

COLEGIO SANTO DOMINGO BILINGÜE

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 010

El Consejo Directivo, dentro de las facultades que le otorga la ley y siendo las 08:00 a.m. del 21 de Agosto de 2020, por medio de la plataforma zoom se reunieron los miembros del Consejo Directivo del Colegio Santo Domingo Bilingüe, quienes

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de Emergencia Económica, social y ecológica, y en todo el territorio nacional por el termino de 30 días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que según la Organización Mundial de la Salud OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Posterior a este Decreto el Gobierno Nacional y Distrital teniendo en cuenta el vertiginoso escalamiento del brote del nuevo coronavirus COVID-19, ha venido prorrogando los términos de la cuarentena en aras de la prevención y el control de la propagación del COVID-19, para mitigar los efectos.

Entre todas las entidades del Estado, entre ellas, el Ministerio de Educación Nacional, tomó las medidas pertinentes en acatar las directrices gubernamentales para preservar la vida, la salud y la integridad de todos los estudiantes, razón por la cual impartió las directivas que deben cumplir las instituciones educativas, tanto públicas como privadas.

Que la Directiva N° 03 del 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:

"El Ministerio de Educación Nacional consciente del enorme reto que para el sector educativo representa la emergencia sanitaria que vive el país, y del profundo compromiso desplegado por todos los actores para enfrentar esta situación, recuerda que hoy es fundamental que actuemos de manera coordinada, haciendo equipo para salvaguardar la salud y la vida de nuestros niños



Ministerio de Educación Nacional

I ♥ SD SCHOOL

La escuela de aprendizaje y vida me hace feliz



Certificación en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 38 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014



y niñas, familias, maestros, directivos y equipo técnico que conforman el sector, desde el ámbito oficial como el privado.” (Sombreado fuera de texto)

“Teniendo en cuenta que una medida para contener el COVID -19 es el aislamiento social, con el propósito de preservar la salud de los colombianos y en armonía con el derecho a la educación, ningún colegio privado en el país puede adelantar clases presenciales hasta el 20 de abril de 2020, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica que reporte la autoridad sanitaria del país, el Ministerio de Educación comunicará las nuevas orientaciones.” (Sombreado fuera de texto)

“Frente a la emergencia sanitaria, y en virtud del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los colegios privados (de calendario A y B) pueden:

- Acogerse al calendario que defina cada Secretaría de Educación para el sector oficial, el cual deberá atender los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.
- Adoptar calendarios diferentes, en el marco de la Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional. Estos nuevos calendarios pueden tener en cuenta el trabajo en casa que adelante la comunidad educativa durante la contingencia, con el propósito de proteger la vida y la salud de sus integrantes.
- Mantener el calendario previsto antes de la emergencia sanitaria si disponen de metodologías y herramientas apropiadas para desarrollar en casa las actividades pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes. En este evento utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales.”

“Para el caso de los colegios privados que atienden matrícula mediante contratación del servicio educativo, en el marco del Decreto 1851 de 2015, el contratista está en la obligación de informar a la Secretaría de Educación el calendario académico adoptado. La Secretaría de Educación debe verificar si la modificación del calendario garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser necesario, puede modificar los contratos solo en relación con las obligaciones referidas al calendario académico.”

“La decisión que adopten los colegios privados en materia de calendario académico con ocasión de la emergencia debe atender como principio orientador el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, la emergencia sanitaria no implica la suspensión



Fundación
Comunitaria

I ♥ SD SCHOOL
SANTO DOMINGO

La manera de aprender a vivir
me hace feliz
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Sept. de 2001

y niñas, familias, maestros, directivos y equipo técnico que conforman el sector, desde el ámbito oficial como el privado.” (Sombreado fuera de texto)

“Teniendo en cuenta que una medida para contener el COVID -19 es el aislamiento social, con el propósito de preservar la salud de los colombianos y en armonía con el derecho a la educación, ningún colegio privado en el país puede adelantar clases presenciales hasta el 20 de abril de 2020, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica que reporte la autoridad sanitaria del país, el Ministerio de Educación comunicará las nuevas orientaciones.” (Sombreado fuera de texto)

“Frente a la emergencia sanitaria, y en virtud del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los colegios privados (de calendario A y B) pueden:

- Acogerse al calendario que defina cada Secretaría de Educación para el sector oficial, el cual deberá atender los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.
- Adoptar calendarios diferentes, en el marco de la Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional. Estos nuevos calendarios pueden tener en cuenta el trabajo en casa que adelante la comunidad educativa durante la contingencia, con el propósito de proteger la vida y la salud de sus integrantes.
- Mantener el calendario previsto antes de la emergencia sanitaria si disponen de metodologías y herramientas apropiadas para desarrollar en casa las actividades pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes. En este evento utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales.”

“Para el caso de los colegios privados que atienden matrícula mediante contratación del servicio educativo, en el marco del Decreto 1851 de 2015, el contratista está en la obligación de informar a la Secretaría de Educación el calendario académico adoptado. La Secretaría de Educación debe verificar si la modificación del calendario garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser necesario, puede modificar los contratos solo en relación con las obligaciones referidas al calendario académico.”

“La decisión que adopten los colegios privados en materia de calendario académico con ocasión de la emergencia debe atender como principio orientador el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, la emergencia sanitaria no implica la suspensión



Fd
Compartir la
Oportunidad

I ♥ SD SCHOOL
SANTO DOMINGO

La manera de aprender a vivir
me hace feliz
Colegio Santo Domingo Bilingüe

IFAM
Certificación en Calidad

Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N.º 08.0007 del 17 de Enero de 2014



de la prestación del servicio educativo, ni autoriza la suspensión o terminación anticipada de los contratos que se suscriben entre los colegios privados y las familias, en virtud del artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015. Por lo anterior, se sugiere revisar los contratos para que la decisión que el colegio adopte en cumplimiento del numeral 2 de la presente circular, siempre corresponda a la protección de los derechos de los niños. (Sombreado fuera de texto)”

“Teniendo en cuenta que la prestación del servicio educativo no se interrumpe con ocasión de la emergencia, la misma no constituye por sí sola una causal para terminar o modificar los contratos con el personal docente y administrativo. El Ministerio de Educación Nacional invita a los colegios privados a analizar y aplicar los mecanismos que el ordenamiento jurídico colombiano prevé en la materia, en particular la Circular 21 del 17 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo que define los lineamientos a ser considerados por los empleadores para proteger el empleo y la actividad productiva. (Sombreado fuera de texto)”

“Es necesario insistir en que las medidas educativas adoptadas con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria se amparan en la prevalencia constitucional de los derechos de los niños y del interés general, en procura de contener las consecuencias de la proliferación del COVID - 19, por lo que el desconocimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional puede acarrear la responsabilidad del establecimiento educativo y de sus directivas por la desatención de las medidas de emergencia sanitaria, previstas en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud.”

Que la Directiva N° 07 del 06 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:

“En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional ha emitido las Circulares 11 del 9 de marzo (conjunta con el Ministerio de Salud y Protección Social), 19 del 14 de marzo, 20 del 16 de marzo y 21 del 17 de marzo, que dan orientaciones para evitar el contagio del virus, modifican el calendario académico para organizar la prestación del servicio posibilitando que los niños, niñas y adolescentes se queden en casa entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020, adoptan medidas administrativas para continuar con la atención educativa en casa y generan herramientas de apoyo para facilitar a los directivos docentes, docentes, padres y madres de familia y cuidadores, la comprensión y manejo adecuado de la situación de emergencia.”



Fé
Compromiso
Consejería

I ♥ SD SCHOOL
SANTO DOMINGO

La esencia de aprender y vivir
me hace feliz
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 38A - 38 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014



“En particular, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que establece directrices y recomendaciones a los establecimientos educativos privados para que, en el marco de su autonomía, se sumen a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Estas directrices son extensibles a los prestadores privados de educación inicial y preescolar que, bajo diversas modalidades y denominaciones (jardines infantiles, centros de desarrollo infantil, centros de estimulación, entre otros), ofrecen el servicio educativo a los niños y niñas en primera infancia y sus familias. Por tanto, se reitera la importancia y necesidad de no llevar a cabo procesos pedagógicos presenciales, sino buscar estrategias y mecanismos flexibles que permitan darles continuidad, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol de cuidado, crianza, protección y educación de sus niños y niñas.”

Por lo anterior, estamos convocados a dimensionar el aporte que debemos ofrecer a la comunidad educativa para que encuentren en esta situación oportunidades para crecer, aprender, mantener sus sueños, construir unos nuevos y asimilar y reponerse de los impactos que en diferentes aspectos genera y generará esta situación disruptiva y retadora para cada una de las familias.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional les invita a tener en cuenta estos elementos dentro de la propuesta pedagógica que han diseñado y que están implementando para llevar a cabo el trabajo académico en casa, de manera tal que pueda flexibilizar el plan de estudio, priorizando aspectos que contribuyan a lograr aprendizajes personal y familiar, descubriendo las oportunidades de esta experiencia y liberando temores que restrinjan el desarrollo e interés por continuar la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior atendiendo a que la emergencia sanitaria no solo altera lo previsto en el plan de estudio y nos avoca a desarrollarlo en casa, sino que genera nuevas dinámicas en donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes realizan un alto porcentaje de trabajo autónomo en un ambiente de aprendizaje que no le es habitual y en el que sus familiares tiene un papel de apoyo particular según la edad y el nivel educativo.

Las condiciones derivadas de la emergencia implican que la mayoría de los padres, madres y cuidadores estén trabajando desde casa o que desempeñen labores que en este momento están siendo altamente demandadas, lo que genera unas dinámicas dentro del hogar, que requieren la comprensión y armonización con las actividades propuestas por las instituciones educativas, logrando que estas sean un aporte al momento de coyuntura y no un factor de saturación para todos los integrantes de la familia.



Fé
Compromiso
Oportunidad

I ♥ SD SCHOOL
SANTO DOMINGO

La manera de aprender a vivir
me hace feliz
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Septiembre de 2004

En este sentido será conveniente que los directivos docentes y docentes tengan en cuenta actividades educativas que se caractericen por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Que promuevan el aprendizaje autónomo colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de la familia y consideradas por sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de estas, de acuerdo con las características y momento de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y sus circunstancias.

“Lo anterior no implica interrumpir la prestación del servicio educativo por parte de los prestadores privados, ni la suspensión o terminación anticipada de los contratos que suscriben las familias con estos. Si bien los contratos que formalizan la prestación de la educación inicial se rigen por las reglas del derecho privado, se reiteran las directrices establecidas en los numerales 4, 6 y 7 de la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que señalan la continuidad en la prestación del servicio educativo, la sujeción de la alimentación, el transporte y demás cobros periódicos a su prestación efectiva; y las responsabilidades de los diferentes actores frente al pago de los servicios prestados.”

“Con el fin de dar continuidad a la atención educativa, se recomienda a los prestadores privados de educación inicial y preescolar buscar nuevas formas de relacionarse y acompañar a las familias de manera que puedan ayudarlas a reconocer y explorar sus saberes y capacidades para continuar con el proceso educativo de sus niños y niñas, brindándoles herramientas para realizar o enriquecer actividades en casa que promuevan el desarrollo de su potencial, así como las capacidades y habilidades, el aprendizaje, la comunicación y la vinculación afectiva, decisivos para los niños y niñas en esta etapa de desarrollo e indispensables en este momento difícil para todos, pero especialmente para los más vulnerables. En esta ocasión, la necesidad de extender el período de aislamiento preventivo hasta el 31 de mayo de 2020 nos llama a ratificar el



La benéfica de aprender a vivir
me hace feliz!
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe M. 02.0007 del 17 de Sept. de 2001

compromiso de cuidar y defender la vida ante cualquier circunstancia, con nuevas formas de relacionarnos y de prestar la atención educativa.”

Que la Directiva N° 10 del 07 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:

“Teniendo en cuenta el numeral 1 de la Directiva No. 3 arriba señalada estableció la necesidad de suspender las clases presenciales hasta el 20 de abril, esta medida se extiende hasta el 31 de mayo de 2020, por la necesidad de aumentar el periodo de aislamiento preventivo en los establecimientos educativos, los que nos convocar ratificar el compromiso de cuidar y defender la vida ante cualquier circunstancia.”

“En virtud de lo anterior y de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se invita a los colegios privados de calendario B a que, conforme al ajuste del calendario académico que haya realizado, puedan terminar el año lectivo durante este primer semestre del año 2020. Para los colegios de calendario A, se reitera que pueden acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva No. 3, dando cumplimiento a la medida de extensión de trabajo académico en casa hasta el 31 de mayo.”

“... Atendiendo a que la emergencia sanitaria no solo altera lo previsto en el plan de estudio y nos avoca a desarrollarlo en casa, sino que genera nuevas dinámicas en donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes realizan un alto porcentaje de trabajo autónomo en un ambiente de aprendizaje que no le es habitual y en el que sus familias tienen un apoyo particular según la edad y el nivel educativo.”

“Las condiciones derivadas de la emergencia implican que la mayoría de los padres, madres y cuidadores estén trabajando desde casa, o que desempeñen labores que en este momento están siendo altamente demandadas, lo que genera unas dinámicas dentro del hogar, que requieren la comprensión y armonización con las actividades propuestas por las instituciones educativas, logrando que estas sean un aporte al momento coyuntural y no un factor de saturación para todos los integrantes de la familia.”



I ♥ SD SCHOOL
COLEGIO SANTO DOMINGO BILINGÜE

La sencillez de aprender y vivir
me hace feliz
Colegio Santo Domingo Bilingüe

EFQM Certificación en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014

Directiva N° 12 del 02 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:

“La medida de aislamiento preventivo obligatorio como mecanismo para prevenir el contagio de COVID-19, ha implicado que, en el marco de la emergencia sanitaria, el servicio educativo se transforme con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen en casa su trabajo académico con la orientación por parte de los docentes y el acompañamiento de sus familias.

La evolución epidemiológica de la pandemia por el COVID-19 que originó el anuncio del Gobierno Nacional de extender la medida de emergencia sanitaria, hace necesario que se introduzcan en el sector nuevos ajustes que incluyen la ampliación del tiempo de la prestación del servicio educativo en casa hasta el 31 de julio de 2020, para la población estudiantil de los niveles de educación inicial, preescolar, básica (primaria y secundaria) y, media.”

Lo anterior implica, que las instituciones educativas continúen en la revisión, ajuste y adaptación de los elementos propios de un proceso curricular flexible, adaptado a las posibilidades de cada contexto y dirigido a promover aprendizajes significativos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El acompañamiento al proceso de aprendizaje en casa requerirá seguir fortaleciendo las estrategias que cada establecimiento educativo ha definido e implementado durante este tiempo. Esta revisión y el análisis contextualizado de fortalezas y oportunidades de mejora, según la valoración de logros alcanzados por la población estudiantil en el trabajo autónomo, constituyen la base para establecer cómo se continúa desarrollando el plan de estudios que orienta las acciones a implementar en cada grado y nivel educativo.

“Para los colegios de calendario A, se reitera que pueden acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, dando cumplimiento a la medida de extensión de trabajo académico en casa hasta el 31 de julio de 2020.”

“Respecto al cumplimiento de las normas establecidas para el calendario académico del sector educativo no oficial es necesario anotar que las intensidades horarias mínimas referidas en la Resolución 1730 de 2004 “Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial” dedicadas al desarrollo del plan de estudios, incluyen el tiempo de asesoría remota ofrecida por los docentes y el tiempo de



Fd
Formación
Olimpica

I ♥ SD SCHOOL
SANTO DOMINGO

La esencia de aprender a vivir
me hace feliz
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 05-0007 del 17 de Enero de 2014



trabajo autónomo dedicado por los estudiantes al desarrollo de las actividades propuestas para el trabajo académico en casa.

Lo anterior de conformidad con la Directiva 010 del 7 de abril de 2020 en lo relacionado con las necesidades de flexibilidad del plan de estudios durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria. En este contexto, es importante que las instituciones educativas construyan de manera conjunta con la comunidad escolar, nuevas formas de relacionarse con ella, incluida la posibilidad intercambiar experiencias, materiales, equipos y demás herramientas pedagógicas que consideren pertinentes para fortalecer los aprendizajes alrededor de la familia. Lo anterior en el marco de las medidas sanitarias y de bioseguridad contempladas en la normatividad vigente.”

El artículo 2.3.3.3.3.4., de la Ley 1075 del 2017, estableció que el sistema integral de evaluación hace parte del proyecto educativo institucional y debe contener unos elementos mínimos.

El artículo 2.3.3.3.3.8., de la Ley 1075 del 2017, estableció el procedimiento que debe seguir una institución educativa para crear o modificar el sistema de evaluación institucional.

El artículo 2.3.3.1.4.1., numeral 7 de la Ley 1075 del 2017, establece que el Manual de Convivencia es parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

El artículo 2.3.3.1.5.6., de la Ley 1075 del 2017, DETERMINÓ DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO en su literal C adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución, y en el literal G participar en la planeación y evaluación del proyecto institucional y del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y por unanimidad de los participantes aprobaron las siguientes decisiones:

Por medio de la cual se incluye dentro del PEI “Educar es enseñar a vivir” del Colegio Santo Domingo Bilingüe las Escuelas para Padres y Madres de familia y cuidadores en nuestra institución, en el marco de cumplimiento de la Ley 2025 del 23 de julio de 2020..



Felicitaciones por el logro

I ♥ SD SCHOOL

La sencilla de aprender a vivir,
me hace feliz!
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 06-0007 del 17 de Enero de 2014

ESCUELA DE PADRES

DEFINICIÓN

Se constituye como una estrategia que busca orientar a las familias en relación con las prácticas de cuidado y crianza, en paralelo con las acciones educativas de la institución, los contenidos que allí se desarrollan parten de un análisis realizado por el equipo interdisciplinar de maestros y orientadores, el cual da respuesta a las situaciones que surgen en la interacción cotidiana de las familias con los niños, niñas y adolescentes.

La expresión "padres y madres de familia y cuidadores" comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

OBJETIVO

- ✓ Fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en formación integral, académica y social en valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media
- ✓ Recuperar la consciencia de valores morales y espirituales los cuales son esencia de la persona y del núcleo familiar, por medio del desarrollo de herramientas pedagógicas, humanas y espirituales, de disciplina, autonomía, así como también de responsabilidad y fraternidad.
- ✓ Facilitar recursos educativos y formativos para promover en sus hijos actitudes, valores, habilidades personales y sociales sanas que les permitan afrontar de manera responsable la realidad de su vida.

PARÁMETROS

1. El Colegio Santo Domingo Bilingüe propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el fin de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.
2. El Colegio Santo Domingo Bilingüe implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media.
3. El Colegio Santo Domingo Bilingüe fomentará la participación activa como estrategia para fortalecer en los Padres y Madres de familia y cuidadores sus capacidades como responsables de derechos en la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de los NNA.



Fd
Comunicación
Comunicación

I ♥ SD SCHOOL
Lindo Bilingüe

La sencillez de aprender y vivir
me hace feliz!
Colegio Santo Domingo Bilingüe

IFOM
Certificación en Calidad

Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014

4. El Colegio Santo Domingo Bilingüe podrá implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia.
5. Serán justas causas de inasistencia a participar en las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.
6. Los padres y madres de familia y cuidadores, deberán presentar la excusa tres (3) días después por la inasistencia a la Escuela de padres al Departamento de Orientación Escolar.
7. El mínimo de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos.

SANCIONES

1. Anotación en el boletín de calificaciones a la no asistencia a la Escuela de padres
2. Trabajo pedagógico sobre el tema tratado en la Escuela de padres

DESARROLLO

1. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las Escuelas de padres y madres de familia que estén programadas en el cronograma escolar.
2. El Colegio Santo Domingo Bilingüe en asocio con el Consejo Directivo, Directivos Docentes y Comité de Convivencia en función del principio de autonomía, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las Escuelas o Talleres para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de la Institución Educativa.
3. En la primera reunión de padres de familia les serán informadas las fechas de las Escuelas o Talleres de padres y madres de familia y cuidadores.
4. La Escuela o Talleres de Padres se realizarán con una definición de temáticas pertinentes, actualizadas y en atención a la filosofía, principios y apuesta educativa del Colegio Santo Domingo Bilingüe. La participación de uno de los padres de familia o cuidadores en representación de su hijo o hijos, será de carácter obligatorio, y en caso de inasistencia se adoptarán las sanciones determinadas en este Manual de Convivencia.



Fa
Comunidad
Convivencia

I ♥ SD SCHOOL
SANTO DOMINGO

La belleza de aprender y vivir
me hace feliz
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe: M. de 2001



En constancia de lo anterior se firma a los 21 días de Agosto del año 2020, dejando claridad que la obligatoriedad de la asistencia a la Escuela de Padres en los términos definidos en la Ley 2025 iniciará su aplicación en la matrícula del año 2021, para este año lectivo se continua con lo acordado en el momento de la matrícula:

FLAVIO JAVIER BURBANO TORRES
C.C. No. 80.007.933 Bogotá
Rector CSDB

DIANA ASTRID GARCIA RESTREPO
C.C. No. 52.837.350
Rep. Agrupaciones o colectividades de Padres de Flia

ROBERTO TABEO ALVAREZ
C.C. No. 15029543
Rep. Del Sector productivo

TOGLA OMOTUNDE
C.E. No. 466768
Rep. Docentes primaria

JAIRO ALONSO CEFERINO R.
C.C. No. 79.906.287
Rep. Docentes Secundaria

Karla V. Almario A.

KARLA VALENTINA ALMARIO
T.I. No. 1016942646
Rep. Del Consejo Estudiantil

LEONARDO MONTES
C.C. No. 79662484
Rep. Asamblea de padres de familia



Fel
Comunidad
Consciente



La felicidad de aprender y vivir
me hace feliz!
Colegio Santo Domingo Bilingüe



Certificación
en Calidad

Sede Administrativa
Calle 38A N° 72P - 39

Torre A, B, B Bachillerato
Kra. 72P N° 38A - 17 Sur

Torre E Primaria (2° a 5°)
Kra. 73 N° 36A - 36 Sur

Sede Preescolar
Calle 38B Sur N° 72P - 10

Línea de Atención :745 0600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 87 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014